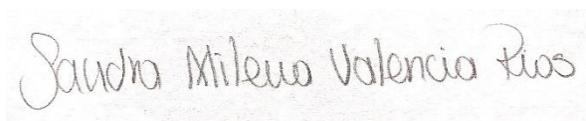


Radicado: 2021-045

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de agosto de 2021. La dejo en el sentido que el día 3 de agosto, venció el término de traslado otorgado a la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la demandada, guardando silencio. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1203

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el adolescente **D.E.L.**, representado legalmente por su progenitor **UBEIMAR MAURICIO LOAIZA QUINTERO**, en contra de **JOHANA CAROLINA MEZA CRUZ**, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **diecinueve (19) de mayo de 2022 a la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Registro civil de nacimiento del adolescente D.E.L.M.

- Acta de audiencia oral No. 089 del treinta de agosto de dos mil dieciocho dentro del proceso con radicado 2018-00071, adelantado ante este despacho.
- Se accede a la solicitud de oficiar al empleador de la demandada, con el fin que certifique el salario u honorarios, así como prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por **JOHANA CAROLINA MEZA CRUZ**, como empleada del Concesionario Mazko Cali Norte, ubicado en la Avenida Norte 3 #34-46 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente y tramítese a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

- Recibos de consignación del 7 de julio, 1 y 28 de agosto, 4 de octubre, 1 de noviembre y 12 de diciembre de 2019.
- Recibos de consignación 2 de enero, 5 de febrero, 2 de marzo, 20 de abril, 11 de mayo, 8 de junio, 8 de julio, 3 de agosto, 2 de septiembre, 6 de octubre, 5 de noviembre, 7 de diciembre de 2020.
- Recibos de consignación 6 de enero, 9 de febrero, 4 de marzo de 2021.

El memorial contentivo del poder no será valorado como prueba al tratarse de un documento de representación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar interrogatorio de parte, que deberá absolver el demandante.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

ENTREGA DE CUOTA:

Teniendo en cuenta el interés superior del menor y por la especial protección de la cual es objeto por mandato constitucional, se ordena la entrega de manera mensual, como cuota alimentaria, en favor del adolescente **D.E.L.**, representado legalmente por su progenitor **UBEIMAR MAURICIO LOAIZA QUINTERO**, la suma de doscientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos (\$227.131.00), valor equivalente al 25% del salario mínimo legal mensual vigente. Por secretaria expídanse las órdenes de pago con destino al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f12bd28a13b8bd1434917f59c042123127b52462a74c107e6727c4c97698f1a**

Documento generado en 12/08/2021 01:25:45 p. m.